

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Y SOPORTE ADMINISTRATIVO DEL AREA DE CALIDAD UNIVERSITARIA DE LA FUNDACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO MADRIMASD A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

**EXPEDIENTE nº S\_2025\_013**

**1. OBJETO DEL CONTRATO.**

La Fundación para el Conocimiento Madrimasd (en adelante Fundación madri+d) es una organización sin ánimo de lucro perteneciente al sector público de la Comunidad de Madrid (sector público institucional). La Fundación tiene carácter de organismo de investigación público de la Comunidad de Madrid y se rige por el ordenamiento civil, jurídico-administrativo y tributario que, por razones de especialidad y vigencia, le sea aplicable, en cada momento, por sus Estatutos y por normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos establezca su Patronato.

La Fundación para el Conocimiento Madrimasd, como agencia inscrita en el Registro Europeo de Agencias de Evaluación de la Calidad (EQAR), es el órgano de evaluación externo del sistema universitario de la Comunidad de Madrid y asume todas las funciones que la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo y su normativa de desarrollo, atribuyen y ordenan, en su caso, a los órganos de evaluación de las comunidades autónomas.

En concreto, todo el Capítulo IV de esta Ley, conocida como LOSU, está referido a la evaluación del Personal Docente e investigador de las universidades públicas y privadas.

La entrada en vigor de la LOSU supone que esta competencia debe ser asumida por el órgano externo de evaluación que en el caso de la Comunidad de Madrid es la Fundación para el Conocimiento Madrimasd.

Por tanto, es imperativo la creación de una nueva área de gestión dentro de la Fundación para la ejecución de todas las funciones que lleva aparejada la evaluación del personal docente e investigador del sistema universitario de Madrid.

La LOSU ordena en su Capítulo IV Personal docente e investigador de las universidades públicas, que Las Comunidades Autónomas deberán regular el procedimiento de acreditación. Tal acreditación se realizará por parte de las agencias de calidad autonómicas o, en su caso, de la ANECA. (artículo 85 apartado 2).

Del mismo modo, la ley señala que las agencias de calidad, en el marco de las competencias que éstas tienen atribuidas por la normativa estatal y por las respectivas Comunidades Autónomas, trabajarán en criterios mínimos comunes en materia de acreditación de la figura de Profesorado Permanente Laboral.

Esta competencia de acreditación de profesorado debe ser asumida por la Comunidad de Madrid siendo la Fundación para el Conocimiento Madrid su órgano externo de evaluación.

La Fundación, como agencia de calidad universitaria madrileña, tiene que asumir las funciones de evaluación de las solicitudes de tramos de investigación y transferencia del profesorado contratado de las universidades públicas y privadas de Madrid mediante convenios con las mismas.

Estas funciones deben asumirse sin demora dado que los convenios de ANECA con las universidades de Madrid están en extinción. La no puesta en marcha por parte de la Fundación de esta evaluación ocasionaría un perjuicio al profesado que tiene derecho al reconocimiento de estos tramos de investigación por convenio colectivo y podría dar lugar a reclamaciones contra la Comunidad de Madrid (Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XIV Convenio colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación).

Por otra parte, estas evaluaciones se exigen en la reforma del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios. En concreto, en su artículo 4, apartado 3, se recoge la obligatoriedad de un informe preceptivo y vinculante elaborado por la agencia competente en esta materia de evaluación de la actividad investigadora de universidades y centros.

La Fundación en la actualidad no dispone de los recursos de personal propios para asumir la totalidad de la carga de trabajo que va a suponer asumir las nuevas funciones descritas, por lo que se requiere de la contratación de una empresa externa que pueda dar soporte a las mismas.

Las características del servicio a licitar son las siguientes:

- Gestión, seguimiento y cierre de expedientes
- Gestión económica y administrativa
- Gestión de agendas de reuniones y de viajes
- Colaboración en la gestión de los diferentes procesos de evaluación (verificación, seguimiento y renovación de la acreditación)
- Organización y gestión de grupos de evaluadores y comités
- Recopilación y mantenimiento de bases de datos
- Notificación de los informes de evaluación
- Control de procesos de pago

El adjudicatario realizará el trabajo del objeto del contrato de manera competente y profesional, cumpliendo los niveles de calidad exigidos. A estos efectos responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la prestación del tipo de servicios objeto del contrato. Responderá de la corrección y precisión de los documentos que aporte a la Fundación durante la ejecución del contrato y avisará sin dilación a la Fundación cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.

Si la Fundación encontrara defectos en los servicios prestados, lo comunicará por escrito al adjudicatario que deberá proceder a la resolución de los defectos en un plazo inferior de 15 días.

Las personas responsables del contrato o sus sustitutos deberán tener disponibilidad para prestar el servicio de manera presencial en la Fundación de conformidad con lo establecido en las prescripciones técnicas.

## **2. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES**

En el procedimiento de licitación, es un elemento de la calidad la cualificación y experiencia del responsable del contrato. Por tanto, será necesario que el prestador efectivo de los trabajos sea la persona cuyos méritos han sido objeto de valoración y que tiene que prestar los servicios de manera personal.

Las personas responsables de la ejecución del contrato estarán de forma presencial en las instalaciones de la fundación de lunes a jueves en el horario de la Fundación y en jornada de 7,5 horas.

El licitador adjudicatario, empresario o persona física, aportará los recursos humanos (2 personas) y materiales necesarios para la realización de las actividades previstas y se responsabilizará de la correcta realización de las mismas. Este

personal dependerá, exclusivamente, del adjudicatario, debiendo este último cumplir las obligaciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, así como tributarias del personal a su cargo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para la Fundación.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para la Fundación.

La Fundación en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por el adjudicatario o el propio profesional adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para la Fundación. A la extinción de los trabajos no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Fundación.

En su caso, los profesionales designados por la empresa adjudicataria para la realización del servicio deberán contar con acreditada experiencia, conocimientos y titulación suficientes en este tipo de servicios, garantizando un desarrollo óptimo del mismo.

En su caso, el adjudicatario, deberá designar un responsable técnico integrado en su plantilla a los efectos de actuar como interlocutor de la organización, distribución del trabajo y desempeño de las funciones pudiendo ser la misma persona quien realice las funciones de responsable y técnico.

El contratista usará sus medios personales y deberá emplear su propio correo electrónico y teléfono, y utilizará las herramientas online de la Fundación cuando fuese necesario.

El adjudicatario será, únicamente, quien ejerza de modo efectivo, real y continuo, el poder inherente de dirección a todo empresario. Asumirá la negociación y pago de salarios, concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El adjudicatario es responsable de la disciplina de su personal, haciéndose solidaria de los daños y perjuicios que pueda ocasionar en la ejecución del presente contrato.

La Fundación podrá solicitar a la empresa adjudicataria la sustitución de cualquier persona asignada al presente contrato, al margen del responsable del contrato, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, como una falta de calidad en el servicio prestado, falta de formación o experiencia. La sustitución deberá de producirse como máximo en las 48 horas desde la solicitud por parte de la Fundación.

El adjudicatario efectuará, con carácter inmediato, las sustituciones necesarias con personal de igual o superior capacitación para cubrir las ausencias de sus trabajadores, sean estas por vacaciones reglamentarias, incapacidad transitoria, permisos o cualquier otra causa análoga, de forma que se garantice, permanentemente y sin interrupción, la prestación del servicio. El incumplimiento de esta cláusula será considerado falta grave y será objeto de la penalidad correspondiente.

El adjudicatario deberá comunicar previamente a la Fundación cualquier cambio en la composición del personal asignado al contrato.

Será causa de resolución del contrato, el hecho de que la persona responsable del contrato cuya cualificación y experiencia ha sido objeto de valoración deje de tener relación jurídica con la entidad adjudicataria, salvo que se sustituya por una persona de igual o mayor cualificación y experiencia, que deberá ser aprobado por la Fundación. En cualquier caso, la Fundación podrá rescindir el contrato por esta causa.

### **3. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato será de UN (1) AÑO, desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato, con posibilidad de una prórroga por 12 meses más. Duración máxima del contrato 24 meses.

### **4. PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO**

El precio máximo del contrato por UN AÑO será por el que resulte del acuerdo de adjudicación que en ningún caso podrá exceder de SESENTA Y DOS MIL EUROS (62.000,00 euros), importe al que habrá que añadir el IVA en vigor, en la actualidad el 21%.

En el precio del contrato se entenderán comprendidos todos los gastos, incluido cualquier impuesto o gravamen que fuera de aplicación, en cuyo caso deberá figurar desglosado este concepto.

## **5. FORMA DE PAGO**

Por los servicios realizados mensualmente, se podrá emitir, junto al informe mensual de actividad, la factura en los últimos 5 días del mes. Una vez recibida la factura por cualquier medio válido en derecho, incluido el correo electrónico, se pagará mediante transferencia en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de factura emitida correctamente conforme a derecho, y previa conformidad del servicio realizado.

La factura podrá ser remitida al jefe de área que propone la contratación y a la siguiente dirección [dpto.doc@madrimasd.org](mailto:dpto.doc@madrimasd.org)

## **6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la condición 2) medios personales y materiales, la empresa responsable del contrato deberá dedicar de lunes a jueves a la ejecución del mismo. Las jornadas serán de 7,5 horas, en el horario de la fundación.

La prestación de los servicios objeto del presente contrato, se realizará mayoritariamente on-site en la sede de la Fundación, sita en Madrid, calle Maestro Ángel Llorca, 6 -1ª planta (28003). No obstante, algunas labores podrán realizarse en las oficinas de la adjudicataria.

## **7. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

La empresa o profesional adjudicatario queda expresamente obligada a realizar los trabajos bajo las cláusulas de secreto profesional y, en consecuencia, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos que le sean confiados o que sean elaborados en el desarrollo del proyecto.

Esta confidencialidad es extensible a cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco podrá ceder a terceros ni siquiera a efectos de conservación. 6

Asimismo, el adjudicatario quedara obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, esquemas

nacionales de seguridad e interoperabilidad en todo lo que sea de aplicación al presente contrato, conforme a lo establecido en las leyes y decretos de aplicación.

El adjudicatario garantizará la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal facilitados por la Fundación madri+d. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada ley y, especialmente, en lo indicado en sus artículos 9, 10 y 12.

Para la información, no sujeta a la LOPD, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. En este caso, el plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información será de 5 años.

En Madrid, a 7 de octubre de 2025

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO

FECHA Y FIRMA

POR LA FUNDACIÓN

FECHA Y FIRMA